

AUTO No. 03089

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 175 de 2009, 109 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 03089

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que en virtud del radicado No. 2011ER134225 del 21 de Octubre de 2011, la Señora Sandra Susana Acosta Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.520.999 de Bogotá actuando mediante poder otorgado por el Señor Jorge Eduardo Rincón Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA.**, con Nit. N° 900.430.349-4, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla de Obra ubicada en la Av. Calle 26 N° 96 J – 90.

AUTO No. 03089

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria.
- Arte de la valla.
- Foto panorámica del lugar donde se ubicará la valla.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación.
- Poder debidamente otorgado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad Optimus Construcciones Ltda.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía apoderado.
- Resolución 11-4-1278 del 13 de Junio de 2011, Curadora Urbana N° 4(P) de Bogotá.
- Autorización de propietario del inmueble.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla de Obra Convencional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla de Obra Convencional ubicada en la AVENIDA CALLE 26 N° 96 J - 90, Localidad Fontibón, solicitado por la Sociedad **OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA.** con NIT 900.430.394-1, Representado Legalmente por el Señor Jorge Eduardo Rincón Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.149.662 de Bogotá, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2013-2291.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 03089

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al Señor Jorge Eduardo Rincón Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.149.662 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la Sociedad **OPTIMUS CONSTRUCCIONES LTDA.**, o quien haga sus veces, en la CALLE 113 N° 7 – 45, Oficina: 804, Torre B de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2013-2291

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P: 193 148	CPS: CONTRAT O 769 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/10/2013
--------------------------------	---------------	--------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/11/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 NOV 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Acto 3089 - 2013 al señor (a),

Laura Andrea Salamanca en su calidad de Apoderada

identificado (a) con cédula de ciudadanía: 53177229 de

Bla del C.S.J., quien fue informado que a su respecto no interpuso ningún recurso.

EL NOTIFICADO

Dirección:

Teléfono (s):

Laura Salamanca Ruiz
Cll 115 # 7-45 Torre B Piso: 804
321 4581816

CUIDEM NOTIFICADO:

Jennifer Talero

10:41am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 NOV 2013 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA